

210 ABR. 1971

Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *033* DE 21 ABR. 1971

19

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 005 DE 1.971".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

033

DE 1971

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No.005 DE 1.971".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sentado doctrina sobre la inexecutable de Acuerdos por medio de los cuales el Concejo Municipal modificó la composición de Juntas Directivas de Establecimientos Públicos y organismos municipales, cuando en éstos se establezca la existencia de miembros natos como en el caso de los Acuerdos Nos.010 de 1.970 y 007 de 1.971;

Que el Concejo Municipal consecuente con el criterio del H. Tribunal considera que deben ser corregidos o modificados los Acuerdos que incurran en esta falla legal,

A.C.U.E.R.D.A :

ARTICULO 1o.- Derógase el Artículo 1o. del Acuerdo No.005 de Enero 27 de 1.971.

ARTICULO 2o.- La Junta Administradora del Teatro Municipal se integrará así:

- a) Por el Secretario de Educación Municipal, o un delegado suyo;
- b) Por el Director de Bellas Artes y Extensión Cultural, o un delegado suyo;
- c) Por el Personero Municipal, o un delegado suyo;
- d) Por el Tesorero Municipal, o un delegado suyo; y
- e) Por seis (6) miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos por el Concejo y que pueden ser o no miembros de la Corporación.

PARAGRAFO 1o.- Los actuales miembros de la Junta Administradora del Teatro Municipal, elegidos por el Concejo, seguirán actuando hasta el final del período en curso.-

PARAGRAFO 2o.- El Concejo procederá a elegir los miembros que corresponden para completar la integración de la Junta en la forma definida en el presente artículo.-

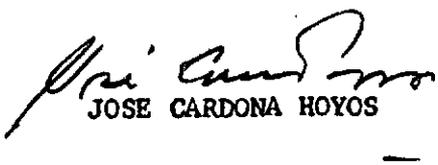
PARAGRAFO 3o.- La Junta Administradora del Teatro Municipal, tendrá periodos de dos (2) años a partir del 1o. de Enero de 1.971.

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

2.-

Dado en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

EL PRESIDENTE,


 JOSE CARDONA HOYOS
 PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI


EL SECRETARIO,


 CAMILO VILLEGAS JARAMELLO
 SECRETARIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI


CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 6 de Abril; Segundo debate en la sesión ordinaria del día 15 de Abril y Tercer debate en la sesión ordinaria del día 16 de Abril de 1.971.-


 CAMILO VILLEGAS JARAMELLO
 Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
